

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ Nro. RVZ.91.2022 - 05-05-2022 03:20 PM

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones."

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada CAS Nro. 03392 calendada del 08-03-2016, la señora **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR**, cedula Nro. 28 034 522 expedida en Bclivar Sder y, **VÍCTOR MANUEL FORERO AGUILAR**, Cedula Nro. 91 362 404 expedida en Landázuri Sder, solicitan a esta Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente **HÍDRICA INNOMINADA Y/O LOTE 2**, para beneficio doméstico, pecuario y riego, en el predio rural Lote 2, localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder, 6 agua es solicitada para uso doméstico de Diez (10) personas permanentes, Ocho (8) personas transitorias, uso pecuario para abrevadero de Treinta (30) bovinos, un (1) equino y riego de pastos de corte 2 hectáreas.

Que los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, aportaron los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía
- Escritura numero 0849

Que con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente Nro. 068/16 RVZ con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

Que mediante Memorando RVZ Nro.620/17 de fecha 23 de octubre de 2017, el Coordinador de la CAS Regional Vélez, asigna el Expediente Nro. 068/16 RVZ al Gestor Empresarial con Especialización en Gestión Pública- Contratista CAS, **WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO**, con el fin de liquidar Tarifas de evaluación ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 que establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que en el mismo sentido la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) Administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2052075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 36 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 157696
barbermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



2022

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...);"

Que el Decreto 1076 de 2015. determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Atundad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que a su vez. La Ley 633 de 2000 artículo 96 facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar lo relacionado con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que conforme a lo establecido en la Resolución 1280 de 2010 artículo 1, que establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, teniendo en cuenta que el valor de las obras de captación, adecuación almacenamiento y distribución para el abastecimiento del predio rural Lote 2, localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder, no supera los 25 SMLMV, procederá a hacer la respectiva liquidación de tarifas.

Que con base en lo anterior y en lo dispuesto en la Ley 633 de 2000 artículo 96, la señora **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 28034.522 expedida en Bolívar Sder, deberá cancelar la suma de CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$100.640.00). por concepto de administración de servicio de Tarifas de evaluación ambiental para la ejecución del abastecimiento de agua y de obras de captación, adecuación, almacenamiento y conducción a desarrollarse en el predio rural Lote 2, localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder.

El valor total del proyecto se ha cuantificado o estimado en un valor inferior a los 25 SMLMLV, los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor por Tarifa de evaluación a cancelar a la Corporación es por valor de CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE(\$100,640).

Que la categorización de los profesionales Que se encargaran de realizar las labores de seguimiento del proyecto están dadas con fundamento en la Resolución 1110 de Noviembre 25 de 2002, proferida por el Ministerio de Ambiente, incrementados al año 2017, según el IPC.

No obstante, la Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de Tarifas por evaluación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso mediante la tabla única; obteniéndose un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$836.013,00), esto con el objeto de compararlos dos valores liquidados.

De acuerdo al Parágrafo 1" del Artículo 2 de la Resolución 1280 de 2010, si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 1218 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240265 - 7235668
Celular: (310) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 2611 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7239925 Ext. 4901 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7239925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 911 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7239925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 1611 12 - 38
Tel: 7239925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 607205
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6111
Barrio Aguila
Tel: 7239925
Celular: (310) 607205
velez@cas.gov.co



servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos obras o actividades cuyo valor sea menor a 2115 SMLMV, la autoridad ambiental deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima, establecida en el artículo 1 del acto administrativo en comento.

Una vez realizada la liquidación del servicio de Tarifas por Evaluación ambiental aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte de la señora **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR**, por concepto de Tarifas de evaluación ambiental de las obras a realizar para el abastecimiento del predio rural Lote 2, localizado en la vereda La Capilla. Municipio de Vélez Sder, será la suma de CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$100.640,00), correspondiente al menor valor resultante, al liquidar el servicio de evaluación ambiental de acuerdo al artículo primero de la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la tabla única Nacional.

Que con base en lo anterior y en lo dispuesto en la Ley 633 de 2000 artículo 96, la señora **SEDANO AGUILAR**, deberá cancelar la suma de CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$100.640,00), por concepto de administración de servicio de Tarifas de evaluación ambiental para la ejecución del abastecimiento de agua y de obras de captación, adecuación, almacenamiento y conducción a desarrollarse en el predio rural Lote 2, localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder.

Que mediante acuerdo Nro.011 de 1997 y 001 del 17 de marzo de 2001, se creó la Regional Vélez. a la cual se le delegó el manejo de los asuntos que son competencia de la Autoridad Ambiental, teniendo como jurisdicción los municipios de la Provincia de Vélez, Así mismo, el citado acto administrativo delegó en la Coordinación CAS Regional Vélez, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, la función de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en Renovables y del Medio Ambiente dentro de su jurisdicción.

Que mediante acuerdo N 256 de junio de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la CAS y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la subdirección de Administración de la Oficina de Recursos Naturales Renovables disponibles, educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su artículo 25. dentro de otras funciones las de tramitar las solicitudes de los permisos concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014. por medio de la cual se modificó una resolución y se dictan otras disposiciones, se desconcentra en las sedes regionales de apoyo varias funciones, Art. 4 "Liquidar el valor de las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental y proferir el acto Administrativo, según el procedimiento y el termino establecido por las normas legales vigentes, verificar el pago de las mismas y realizar el respectivo reporte a las dependencias que correspondan".

Que la mencionada resolución además dispone en el mismo art 4. Recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 litros/seg y, remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación ambiental y Participación ciudadana, para su firma.

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 90 se procederá a cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, mediante acto administrativo debidamente motivado, y esta deberá ser declarada antes del auto de formulación de cargos en el caso



Nº- 672-1



3284-15C



307-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 30 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
inmases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



de fallecimiento del infractor - Que este despacho considera que se configura la causal señalada en el numeral 20 del artículo 90 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y que es procedente actuar de conformidad con el artículo 23 de la misma norma, declarando en la parte resolutive del presente acto administrativo la cesación del procedimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación CAS, mediante Resolución RVZ Nro. 068/16 calendada del 14 de marzo de 2016 a nombre de **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR** y **VÍCTOR MANUEL FORERO AGUILAR**, por no realizar uso del recurso hídrico, por esta razón se ordenará el archivo del expediente.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el Expediente RVZ Nro.068/16 calendado del 14 de marzo de 2016, correspondiente a **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR**, cedula Nro. 28 034 522 expedida en Bolívar Sder y, **VÍCTOR MANUEL FORERO AGUILAR**, Cedula Nro. 91 362 404 expedida en Landázuri Sder, teniendo en cuenta que no son los propietarios del predio rural Lote 2. localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder y, no realizar uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, Descargarse de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS. Vélez, el expediente RVZ Nro. 068/16 calendado del 14 de marzo de 2016 y, déjense las respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a **ANA SNEYLE SEDANO AGUILAR**, cedula Nro. 28 034 522 expedida en Bolívar Sder y, **VÍCTOR MANUEL FORERO AGUILAR**, Cedula Nro. 91 362 404 expedida en Landázuri Sder, quienes se pueden ubicar en el predio rural Lote 2. localizado en la vereda La Capilla, Municipio de Vélez Sder, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS. Vélez. De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. Nro. 068-16 ANA S. SEDANO AGUILAR	
Proyectó	PLINIO L. GONZÁLEZ C.
Revisó	BELMER JOSUE CARVAJAL



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - S/N GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2079075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aguil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co